



ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (2018).

La Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, en Resolución de fecha 29 de marzo de 2019, acordó aprobar **la modificación de los plazos relativos a la ejecución y justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018)**, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social** y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria con fecha 12 de junio de 2018 acordó la aprobación de las Bases y de la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social por un importe de 307.348,00 €.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de noviembre de 2018 y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la ampliación de los plazos relativos a la resolución y notificación, así como el período de ejecución y la fecha límite de justificación de las subvenciones, motivada en la escasez de medios personales y, simultáneamente, de la ingente carga de trabajo existente en el Servicio Administrativo, conforme al detalle siguiente:

- Plazo de resolución y notificación.- 27.04.19
- Plazo de ejecución.- 31.03.19
- Plazo de justificación.- 28.04.19

TERCERO.- Habida cuenta que aún no se ha aprobado la concesión de dichas subvenciones y que tanto el plazo de ejecución como el de justificación indicados en el apartado anterior resultan totalmente incoherentes, ya que no se puede ejecutar la actividad objeto de subvención, sin tener el conocimiento de si finalmente se va a ser beneficiario de la subvención, es por lo que por este Servicio Administrativo se propone la modificación del plazo de ejecución del objeto de las subvenciones hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo que apruebe la concesión de esta línea de



subvenciones y, por consiguiente, la modificación del plazo de justificación hasta un (1) mes posterior a la finalización de ese plazo de ejecución.

CUARTO.- Con fecha 28 de marzo de 2019, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la modificación de plazo, en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la modificación del plazo de justificación en los términos expuestos, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

SEGUNDA.- El órgano competente para modificar los plazos referidos en la parte expositiva, es el Consejo de Gobierno Insular como órgano concedente, no obstante, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2018, por el que se aprobaron las Bases y la Convocatoria de esta línea de subvenciones, se **delegó** tal competencia en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

El Decreto de Presidente nº 144897 de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba el orden de sustituciones entre Consejeros en caso de ausencia, determina que en caso de ausencia de cualquier Consejero, este será sustituido por el Vicepresidente/a del Grupo en el que esté encuadrado, correspondiendo, en el presente caso, la suplencia al Consejero del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, D. Efraín Medina Hernández.

A la vista de lo anterior, por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar el plazo relativo a la **ejecución** del objeto de las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de noviembre de 2018, finalizando el mismo dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo por el que se apruebe la concesión de la citada subvención y, por consiguiente, **modificar el plazo de justificación** hasta un (1) mes posterior a la finalización del plazo de ejecución.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- Publicar la modificación del plazo de justificación en la BDNS, para que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar la modificación en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Presidente de ésta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.